

esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- 1 técnico para el mantenimiento de la estación depuradora.
- 1 electricista para el centro de control, encargado de los cuadros eléctricos, transformadores, etc.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 573/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 573/2008, interpuesto por Ricardo Muñoz Avilés, contra la Resolución de 5 de julio de 2005, del Servicio Andaluz de Empleo, recaída en el expediente administrativo núm. MA/AA/01730/2003, por la que se denegaba al actor la ayuda solicitada para el fomento del autoempleo, al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo, y la Orden de 31 de enero de 2003, que lo desarrolla, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 3 de mayo de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo recurso interpuesto por la representación procesal de don Ricardo Muñoz Avilés y en consecuencia anulo la resolución recurrida por ser contraria a derecho. Declarando el derecho del actor a percibir de la Administración demandada la suma de 3.006 €. Sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente 40/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería y se emplaza a terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería ha sido interpuesto por doña Nazaret Ruiz Millán el recurso contencioso-administrativo núm. 213/2010 contra Resolución de fecha 23.7.2009, dictada por esta Delegación Provincial. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

R E S U E L V O

Remitir el expediente administrativo 40/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo señalado arriba y emplazar a cuantos pudieran considerarse interesados para que se personen como demandados ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Almería, 26 de mayo de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente 09/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería y se emplaza a terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería ha sido interpuesto por don Francisco Emilio Montoro Robles el recurso contencioso-administrativo núm. 219/2010 contra Resolución de fecha 16.6.2009, dictada por esta Delegación Provincial. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

R E S U E L V O

Remitir el expediente administrativo 09/05 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo señalado arriba y emplazar a cuantos pudieran considerarse interesados para que se personen como demandados ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Almería, 2 de junio de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 684/2010, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario núm. 684/2010, interpuesto por don José Luis Navarro Pérez, Heredero de don Alfonso de

Lara Gil, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén de fecha 3 de junio de 2009, por la que no se accedió a lo solicitado por don José Luis Navarro Pérez con fecha 7 de mayo de 2009, consistente, entre otros, en el cambio de titularidad de la parcela 107 del Polígono 1 de la Concentración Parcelaria de Villagordo en Jaén, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Fundación Areté Idenature para actuar como entidad de control y certificación de los pliegos de productos que se citan, para el uso de la marca «Calidad Certificada», así como de productos naturales.

De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de 29 de noviembre de 2004, 18 de octubre de 2007 y 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería, mediante las que se hace público el reconocimiento de los Pliegos de productos «miel», «queso de cabra curado y semicurado» y «embutidos ibéricos» como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada, y la Orden de 15 de diciembre de 2004, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de Uso de la Marca Parque Natural de Andalucía –Norma CMA-PNA-PN– sobre «Productos naturales, con fecha 10 de mayo de 2010, por dicha Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza, en los términos que se indican, a la entidad Fundación Areté Idenature para actuar como entidad de control y certificación de los Pliegos de productos «miel», «queso de cabra curado y semicurado» y «embutidos ibéricos», para el uso de la marca «Calidad Certificada», así como de productos naturales, cuyo Resuelve es el siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Primero. Estimar la petición formulada por Fundación Areté Idenature, y, en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de los Pliegos de productos «miel» y «queso de cabra curado y semicurado», para el uso de la marca «Calidad Certificada», reconocidos mediante Resoluciones de 29 de noviembre de 2004 y 18 de octubre de 2007, y productos naturales (Norma CMA-PNA/PN).

Segundo. Estimar parcialmente la petición formulada por Fundación Areté Idenature, y, en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo

de certificación del Pliego de condiciones para la certificación de «embutidos ibéricos», para la obtención de la marca «Calidad Certificada», reconocido mediante Resolución de 20 de diciembre de 2005, si bien la certificación se ajustará a los requisitos de la normativa citada en el fundamento de derecho tercero, debiendo certificar materia prima de procedencia ibérica, garantizando la trazabilidad.

Tercero. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Cuarto. Fundación Areté Idenature no podrá desarrollar su actividad de certificación en tanto no disponga de los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contempla en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núms. 1/2007 y 6/2008 (que modifica la anterior): Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información.

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso, que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Además, la presente Resolución de autorización conlleva la obligación del cumplimiento de las referidas Instrucciones, a través de la que se permite el control y seguimiento de forma unificada de las actuaciones de las distintas Entidades de Inspección y Certificación en materia de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.

Quinto. La entidad deberá acreditarse ante ENAC o cualquier otra entidad de acreditación de las reguladas en el Capítulo II, Sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para los Pliegos de condiciones para la certificación de miel, embutidos de cerdo ibérico y queso de cabra curado y semicurado, en el plazo máximo de dos años, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Sexto. La entidad deberá solicitar sus inscripciones en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución.

Séptimo. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias, al cambio de disposiciones normativas, de resoluciones por la que se derogan o modifican los Pliegos para los que solicita certificar, así como a la detección de anomalías en el funcionamiento de la actividad por parte de la entidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.